



**OFICINA DE LA PROCURADORA
DE LAS MUJERES**

Dirección Postal:

**Apartado 11382,
Estación Fernández Juncos
San Juan, P.R 00910-1382**

Teléfonos:

(787) 721-7676

(787) 697-7676

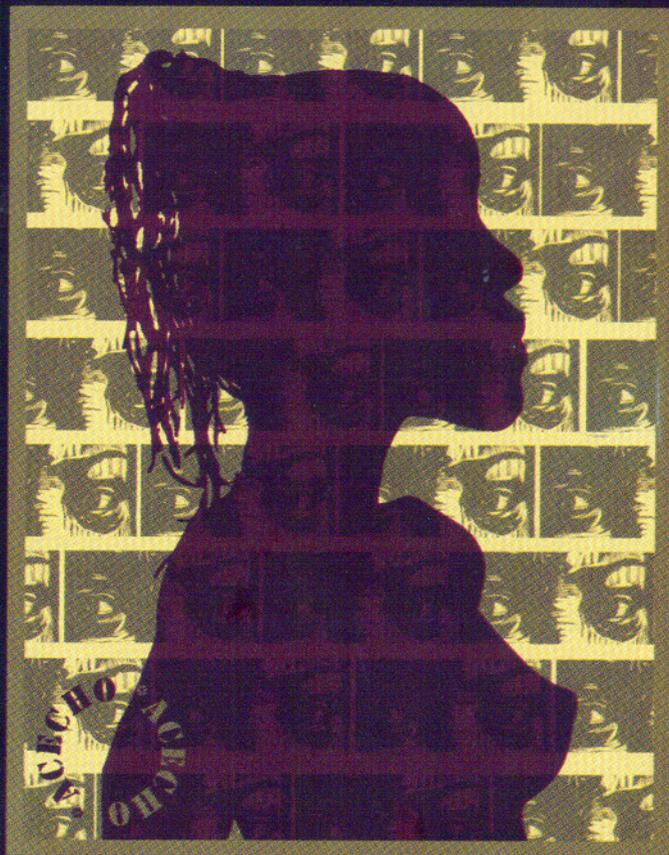
Fax: (787) 723-3611

**Línea de orientación a
víctimas de violencia doméstica
24 horas, 7 días a la semana**

(787) 722-2977

(877) 722-2977

(787) 697-2977



**¿QUÉ ES EL
ACECHO?**

¿QUÉ ES EL ACECHO?

Es una conducta mediante la cual se ejerce vigilancia sobre determinada persona; se le envían comunicaciones verbales o escritas no deseadas; o se le hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o a miembros de su familia.

¿ES ILEGAL EL ACECHO?

La Ley 284 de 21 de agosto de 1999 penaliza el acecho y provee dos tipos de remedios:

- Remedio civil: Orden de Protección y/o
- Remedio criminal: Delito de Acecho

¿QUÉ ES LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Es un mandato del tribunal que establece medidas específicas para detener la conducta de acecho y proteger a las víctimas.

**¡ CONOCE TU DERECHO DE
VIVIR EN PAZ !**

¿QUÉ PUEDO OBTENER BAJO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Bajo una Orden de Protección la víctima puede conseguir que se le ordene a la persona que la acecha que:

- Se abstenga de penetrar en cualquier lugar donde ella/ el se encuentre.
- Se abstenga de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o cualquier otra forma de acecho.
- Pague una indemnización económica por daños sufridos por la víctima a causa de la conducta de acecho.
- Acate cualquier orden adicional que establezca el tribunal para proteger a la parte afectada.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

- La propia víctima
- Su representante legal
- Un/a agente del orden público
- Cualquier persona a favor de la víctima en casos de emergencia, incapacidad, impedimento físico o mental.

Se pueden expedir órdenes de protección por acecho en los casos en que ambas partes sean del mismo sexo.

¿ES NECESARIO QUE SE RADIQUEN CARGOS CRIMINALES PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

NO, no es necesario radicar cargos criminales.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Se puede solicitar ante cualquier Juez/a del Tribunal de Primera Instancia o ante un/a Juez/a Municipal.

¿CUÁL ES EL REMEDIO CRIMINAL?

Se puede denunciar por el delito de acecho, en su modalidad **menos grave**, a toda persona que intencionalmente manifieste un patrón de conducta persistente de acecho dirigido a intimidar a una determinada persona o a cualquier miembro de su familia; o que mantenga dicho patrón de conducta a sabiendas de que determinada persona podría razonablemente sentirse intimidada.

Se puede denunciar por el delito de acecho en su modalidad **grave** cuando medie una o más de las siguientes circunstancias: